



CEPA  
COMISION EDUCATIVA PORTORRICO  
R. R. 11110  
GENEVA  
PUERTO RICO

Nombre:	_____
Fecha:	_____
Hora:	_____



COMISIÓN EJECUTIVA  
PORTUARIA AUTÓNOMA

EXP.SANC-66/2022

EL INFRASCRITO GERENTE LEGAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, HAGO SABER: Que en el presente procedimiento de imposición de multa en contra de ELEVADORES LA TORRE, S.A. de C.V., que puede ser notificada en [REDACTED]

[REDACTED], correo electrónico: [REDACTED] se ha pronunciado la resolución que literalmente dice: .....

EXP.SANC-66/2022

COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, San Salvador, a las nueve horas con cuarenta minutos del veintiocho de noviembre de dos mil veintidós.

**VISTO:** El trámite del procedimiento de imposición de multa en contra de ELEVADORES LA TORRE, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia ELEVADORES LA TORRE, S.A. de C.V., por el aparente retraso en la ejecución de la Orden de Compra número 256/2022, derivada de la Libre Gestión CEPA-LGCA 504/2022, «Suministro de operador 3VF Reveco y motor trifásico» para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

**CONSIDERANDO**

**I. ANTECEDENTES**

- i. El 17 de agosto de 2022, el Comité de Libre Gestión de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), adjudicó a ELEVADORES LA TORRE, S.A. DE C.V., la Libre Gestión CEPA-LGCA 504/2022, «Suministro de operador 3VF Reveco y motor trifásico» para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por un monto total de CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 4,390.06), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).
- ii. El 17 de agosto de 2022 se emitió la Orden de Compra número 256/2022, por el monto de CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 4,390.06), sin incluir IVA, estableciendo que la fecha límite para atender dicha orden era el 13 de octubre de 2022.



COMISIÓN EJECUTIVA  
PORTUARIA AUTÓNOMA

- iii. En memorando JEM-210/2022 de fecha 01 de noviembre de 2022, el Administrador de la Orden de Compra número 256/2022, ingeniero Arístides Merino Rivas, informó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) que la sociedad ELEVADORES LA TORRE, S.A. DE C.V., entregó el suministro el 27 de octubre de 2022, con catorce (14) días de retraso; por lo que solicitó iniciar el correspondiente procedimiento de imposición de multa.
- iv. En memorando UACI-197/2022 del 4 de noviembre de 2022, la Jefa de la UACI, licenciada Sonia Menjivar, solicitó al señor Presidente de CEPA, licenciado Federico Anliker, que comisionara a la Gerencia Legal para iniciar el trámite de imposición de multa en contra de ELEVADORES LA TORRE, S.A. de C.V., por el aparente incumplimiento al plazo de entrega estipulado en la Orden de Compra número 256/2022, derivada de la Libre Gestión CEPA-LGCA 504/2022, «Suministro de operador 3VF Reveco y motor trifásico» para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- v. En resolución de las ocho horas con treinta minutos del 21 de noviembre de 2022, el señor presidente de CEPA, licenciado Federico Anliker, delegó a la Gerencia Legal para iniciar y dar trámite al procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de ELEVADORES LA TORRE, S.A. de C.V.
- vi. En el auto de las quince horas con treinta minutos del 23 de noviembre de 2022, pronunciado por el Gerente Legal de CEPA, se dio por iniciado el procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de ELEVADORES LA TORRE, S.A. de C.V., se calculó la posible multa en SESENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 61.46) y se confirió a la Contratista el plazo de diez días hábiles para que ejerciera su derecho de defensa, resolución que fue notificada el 24 de noviembre de 2022.
- vii. En nota de fecha 24 de noviembre de 2022, el señor [REDACTED] en su calidad de representante legal de ELEVADORES LA TORRE, S.A. de C.V., manifestó aceptar el procedimiento sancionatorio de imposición de multa.

## II. CONSIDERACIONES Y CÁLCULO DE LA MULTA

- i. La Orden de Compra número 256/2022 tenía como fecha límite para ser atendida el 13 de octubre de 2022; no obstante, en el presente procedimiento se comprobó que ELEVADORES LA TORRE, S.A. de C.V., incurrió en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, según los documentos siguientes:
  1. Acta de recepción definitiva del 27 de octubre de 2022, suscrita por el ingeniero Arístides Merino Rivas, en representación de CEPA, en su calidad de Supervisor Mecánico y



COMISIÓN EJECUTIVA  
PORTUARIA AUTÓNOMA

Administrador de la Orden de Compra; y por el señor ingeniero [REDACTED] en representación de ELEVADORES LA TORRE, S.A. de C.V., en la que consta que el plazo de entrega finalizó el 13 de octubre de 2022, por lo que a esa fecha se contabilizan catorce (14) días de retraso imputables a la Contratista.

2. Memorando JEM-210/2022 del 01 de noviembre de 2022, suscrito por el Administrador de la Orden de Compra, ingeniero [REDACTED] mediante el cual informó a la UACI que ELEVADORES LA TORRE, S.A. de C.V., entregó el suministro el 27 de octubre de 2022, con catorce (14) días de retraso y solicitó el inicio del procedimiento de multa por ser imputable a la Contratista.
  - ii. El 24 de noviembre de 2022 se notificó a ELEVADORES LA TORRE, S.A. de C.V., el inicio del procedimiento de multa, haciéndole saber que la posible sanción ascendía a SESENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 61.46); y se le concedió el plazo de diez (10) días hábiles para que ejerciera su derecho de defensa, quien, por medio de nota presentada en fecha 24 de noviembre de 2022, hizo saber que aceptaba la multa impuesta en el procedimiento sancionatorio con referencia EXP.SANC-66/2022 y solicitó a la Gerencia Financiera el respectivo comprobante de descuento de la multa.
  - iii. La evidencia antes mencionada y el reconocimiento expreso demuestra que la mora de catorce (14) días en la ejecución de la orden de compra número 256/2022 se debió a causas imputables a la Contratista.
  - iv. El artículo 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos establece que una vez iniciado el procedimiento sancionatorio, si el infractor reconoce su responsabilidad de forma expresa y por escrito, se resolverá con la imposición de la sanción que corresponda; por consiguiente, procede resolver imponiendo la respectiva multa.
  - v. El artículo 85 de la LACAP dispone que la multa será calculada aplicando la siguiente fórmula: a) en los primeros treinta días la cuantía diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato; b) en los siguientes treinta días de retraso la cuantía será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato; y c) en los siguientes días de retraso será de cero punto quince por ciento del valor total del contrato; en tal sentido, a continuación el detalle de la multa a imponer a ELEVADORES LA TORRE, S.A. de C.V.:

Monto de orden de compra, sin IVA	Vencimiento de plazo	Fecha de recepción definitiva	Días de retraso	Porcentaje para cálculo	Total multa
\$ 4,390.06	13/10/2022	27/10/2022	14	0.1 %	\$ 61.46





COMISIÓN EJECUTIVA  
PORTUARIA AUTÓNOMA

número [REDACTED], que desempeña el cargo de Asistente Administrativa, a quien también entregué copia íntegra de la resolución de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiocho de noviembre de dos mil veintidós, emitida por el señor Presidente de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.

Y para constancia firmamos en la ciudad de San Salvador, a las 11 horas con 30 minutos del 02 de diciembre de dos mil 2022.

[REDACTED]



Lic. Julio Enrique Rosales Campos  
Gerente Legal

[REDACTED]



Firma y sello de la Contratista

